



### CONSTANCIA N° 190

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 08 DE ABRIL DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 211 PRESENTADA POR DOÑA **ELIZABETH AZORIN TIPIANI**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **22101081**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **117** DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **BARTOLOME SEGURO IBARRA** A FAVOR DE: **CLARA TIPIANI ARRIAGA DE AZORIN** CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1970, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 416 VUELTA AL 420 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1970 - 1971, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 9 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ELIZABETH AZORIN TIPIANI** IDENTIFICADA CON DNI. N° **22101081** QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 11 DE ABRIL DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/04/2024 10:32:23-0500



El mayor o menor valor de los bienes que pueda  
 corresponderles en la repartición de los bienes, con lo que  
 me darán eterno descanso y desde ahora doy a todos mis  
 hijos por intermedio de esta disposición testamentaria  
 mi bendición, en el nombre de Dios que siempre  
 me guio y a quien estuve y vivire encomendado has-  
 ta mi última voluntad. Y habiendo el testador ex-  
 presado por su voluntad en presencia de los testigos  
 mencionados en la introducción de este testamento,  
 reunidos en un solo acto desde el principio hasta el fin  
 y habiéndome designado el testador para dar lectura  
 al presente testamento por mi el notario y el testigo se-  
 ñor Juan Juan Semisse, a quien designo con tal efecto:  
 Durante la lectura y al fin de cada cláusula se averiguo  
 viéndolo y oyéndolo al testador que lo contenido en él es  
 la expresión de su voluntad. Así lo digo otorgo y firmo  
 en presencia de los testigos testamentarios que exhibieron  
 sus libretos electorales con sus constancias de sufragio  
 de todo lo que certifico y doy fe: Estado: Enmendarlo: No  
 vale: Entre líneas: No vale: Entre líneas: Gordillo:  
 Vale: Enzogado: Amorbo: No vale:

José Roncastillo *[Firma]*

*[Firma]*  
 • ~~Dr. Profuse~~

*[Firma]*  
 • *[Firma]*

• Juan Juan Semisse

En la ciudad

Compra - Venta

de Olaya, a

Barceloné Sepu Yana a Clara E. los veintinueve





Vendidos, Señora Aracelly Vanetti Borda de Sepuro,  
por el fin de probar su consentimiento y autorización  
siendo persona casada con el señor Bartolomé Se-  
puro Ybama, natural y vecino de Nasca, con domicilio la-  
gal y fiscal en Nasca, Calle Lina número cincuenta  
veintidós, de ocupación su casa, de sesenta y cinco  
años de edad, con Libreta Electoral número dos mil  
llenos cincuenta noventa y cinco quinientos noventa  
y seis y con Libreta Contributiva en trámite. Se hace prome-  
ta, que el señor Bartolomé Sepuro Ybama, ha presentado  
la declaración firmada para el Impuesto al valor de  
la propiedad predial. Todos los comparecientes, con un  
y por de edad, instruidos en el Sistema Castellano  
y legalmente capaces para contratar, a quienes se  
concurrió de ley y no manipularon que estara a  
escritura Pública, la escritura que firmada me  
entregaron y como texto literal es como sigue: **Volun-  
taria.** Señor Notario Sirva extender en su regis-  
tro de Escrituras Públicas, una de Compra-Venta, que  
celebran de una parte, como vendedor, el señor Bartolo-  
mé Sepuro Ybama, con autorización e intervención  
de su esposa Señora Aracelly Vanetti Borda de Sepuro  
y con domicilio legal y fiscal, en Nasca, Calle Lina  
número cincuenta veintidós, y de la otra parte como  
compradora, la señora Clara Cipriani Ariaga de A-  
góni, domiciliada en Nasca, Urbanización Vista de  
Dios, Calle Miravalle, número quinientos noventa y  
seis. El contrato se celebra bajo las condiciones siguientes:  
**Primero:** El señor Bartolomé Sepuro Ybama, es propie-  
tario de una casa de adobe, ubicada en la manz-



62369365

una trececientos sesenta y dos.

desarrolla de la Comisión Panamericana Sur, en el Fondo denominado "Corrios" o "Casas de Pasajero", comprensión del distrito y provincia de Nagca, departamento de Guá, ubicada dicha casa dentro de los linderos y medidas que a continuación se expresan: Por el Norte, con propiedad de doña Verónica Linares Corrios, por donde mide cuarenta y cinco metros lineales; por el Sur, con propiedad de los Señores de Francisco Corrios, por el Oeste, con la Comisión Panamericana Sur, por donde mide cinco metros lineales y por el Este, con propiedad de Miguel Camalero, por donde también mide cinco metros lineales. Ubicándose dentro de estos linderos y medidas una área superficial de doscientos quince metros cuadrados. La casa objeto de la venta, no tiene número y está compuesta de adobe de cabeza y coga, techada y piso de tierra, con techo de colera y caña de guayaquil de madera, puerta de barro, piso de cemento en todas sus piezas, tres puertas de madera de pino orgánico y una ventana del mismo material. Se hace constar que todas las paredes son propias y dentro de la casa, en el fondo se halla un pozo de agua potable a tajo abierto. - Segundo: Por la presente escritura, el señor Bartolomé Sepuro Urbina, en representación de su esposa, señora Francisca Naveña Urbina de Sepuro, da en venta real y enajenación definitiva a la señora Clara Sofía Ariaga de Ariaga la casa descrita en la cláusula anterior en el precio convencional de treinta mil colones cantidad que la compradora, entregará al vendedor



En el acto de firmar la presente escritura, y de suya entrega, se acordó dar fe el señor Notario - Escribano. Vendedor y Compradora declaran que el precio pactado es el que real y justamente corresponde a la cosa materia de la venta, y en caso de más o menor valor se hacen mutua y recíproca renuncia sobre cualquier exceso deprecia, renunciando a cualquier reclamación posterior por todo concepto. Cuarto. - La venta de clara hecha al señor Bartolomé Sepuro y por todo concepto de gastos y por derechos le toca y corresponde a la cosa objeto de la venta, tales como: impuestos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres, derechos de agua y en general cuanto le pertenezca sin reserva ni limitación de cincuenta días. Quinto. - Declaro el vendedor que sobre la cosa que vende por la presente escritura no pesa ninguna gravamen judicial ni convencional que restrinja el derecho de libre disposición obligándose en todo caso a la enajenación y saneamiento conforme a Ley. - Sexto. - El vendedor declara haber adquirido el inmueble, en estado solar por escritura Pública de fecha primero de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, extendida ante el notario de Nazca, señor Felipe Chacabana Páez, y lo adquirió en compra-venta, de señora Remedios de Comio Felipa, en la cantidad de Cero mil doscientos veinticinco soles oro. Séptimo. - Vendedor y Compradora, declaran expresamente responsablemente solidaria y mancomunadamente, sobre



T N° 62369367

cuatrocientos diecinueve.

cualesquier impuestos, multa ó gravamen si esta  
 cantidad que adeuda al Fisco ó a la Municipalidad  
 del lugar, hasta la fecha de la presente es  
 entera, haciendo presente el Vendedor que los re-  
 cibos de predios se encuentran al día y que no a-  
 deuda cantidad alguna al Fisco. - Séptimo. - En  
 mérito de la presente escritura, la compradora se-  
 ñora Clara Cipriani de Azorín, pasa a tomar posesi-  
 ón plena y pacífica de la casa materia de  
 la venta en virtud de haber existido en toda su  
 vida y en buena fe, haciendo presente, que en  
 esta venta, no ha existido dolo, error, lesión ni vicio  
 alguna que pueda restringir ó anular los efec-  
 tos de esta compra-venta. - Octavo. - Los contratantes  
 declaran aceptar en todas y cada una de las cláusulas  
 en que se actualiza la presente escritura, siendo por  
 tanto que todo los gastos que origin el otorgamiento  
 de la presente escritura, serán pagados por iguales par-  
 tes, entre vendedora y compradora. - Del veinti  
 notario agregará la de Ley. - Vigésimo de noviembre de mil  
 novecientos veinte. - Félix R. Paulos G. Regente número  
 veinte diecinueve. - Félix Ruiz del Canales. - Registro número  
 veinte diecinueve. - Abogado. - Bartolomé López Ibarra, bla-  
 na Cipriani de Azorín. - Prueba. - Manabte de Lepo. - Inscripcio-  
 nes en la Oficina. - Pase al Banco de la Nación  
 Departamento de Recaudación para el pago de los  
 impuestos correspondientes. - Veinti, veintinueve de Ve-  
 nioembre de mil novecientos veinte. - Thacatarua Pe-  
 ña Juan Jello de la Notaria. - Otra. - Veinti, veintinueve  
 de Noviembre de mil novecientos veinte. - Pagó para



// Sala de Conciliaciones y Registro con D. N. número  
 sucesivo 1017. Foco de atención - dos por  
 ciento sobre valor de treinta mil. Solo en tres mil seis  
 cientos - Solo en tres mil seiscientos - dos y medio de  
 los por cello del Banco de la Nación Departamento  
 de Puno - Ysaías Vargas Calle - jefe de  
 cobranza Waza - Jefe de Cobranza Waza - Recibo  
 K. - Banco de la Nación - Banco de la Nación de  
 Departamento de Puno - Solo en tres mil seiscientos  
 - Recibo - número sucesivo 1017. Foco de atención  
 - Por Pago de Impuestos detallados a continuación  
 Sala de Conciliaciones y Registro con D. N. número  
 sobre valor de treinta mil. Solo en tres mil seiscientos  
 - Cotel Pagado - tres mil seiscientos. Comprobante de  
 Pago efectuado por Bartolomé Sepuro para (pago de  
 Fondo) - con Clara Cipriani Arriaga de Azorín. Domicilio  
 en Waza, por un total de tres mil seiscientos so  
 les oro. Legar y Julia Waza, veintiseis de Noviembre de  
 mil seiscientos setenta. Inscripción legible - tres ceros  
 del Banco de la Nación Departamento de Puno -  
 Recibido - Pagador - Ysaías Vargas Calle  
 jefe de Cobranza Waza - Jefe de Cobranza Waza - H. J. S.  
 Viceministro de Hacienda y Comercio. Superintendencia  
 Nacional de Contribuciones - Formulario  
 de Pago de Impuestos - Nombre del contribuyente:  
 Bartolomé Sepuro Lbano - Clara Cipriani Arriaga  
 de Azorín. Domicilio: Provincia Waza, Distrito Waza,  
 Jirón. Calle Lima - número seiscientos veintidós.  
 Provincia Waza, Distrito Vista Alegre. Calle Wazacolla -  
 quinientos sesenta. Concepto de Pago: Alchala de





T N. 62369369

autorizados, veinte.

En su calidad de Jefe de Oficina, se ha revisado el expediente, el cual  
 con sus respectivos documentos, total suma en tres mil seiscientos  
 Fechas de Pago: veinticinco. suces. de la - Bartolomé Sepuro  
 Alana - Blanca Espinosa de Aguirre - R.N. sesenta y cinco mil  
 Treinta y cinco - tres primas ilegales tres pesos del  
 Banco de la Nación Departamento de Arequipa  
 Recibido Pagador - Juan Valqui Gall. jefe de Tribu-  
 tas Waga - Recibo Tributos Waga. Otro Recibo. Mi-  
 nisterio de Hacienda y Comercio - Declaración y A-  
 certación de los Impuestos - Esta Declaración deberá  
 ser llevada y probada en tres ejemplares por el o los  
 contribuyentes quienes después de pagar los impus-  
 tos que proceda le entregará al Notario para su in-  
 scripción en la correspondiente Cuenta Pública - con-  
 trol y recibidos del contribuyente Bartolomé Sepuro y  
 Alana - Provincia Waga. Distrito Waga - Juan Valle  
 Leiva, número sesenta y veintidós - Blanca Espinosa  
 de Aguirre Provincia Waga, Distrito Vista  
 Alegre - C. Wacocha número quince, recabidos  
 Defensivos de la Notaría Responsable y Acreditación  
 de los Impuestos - suma en treinta mil quinientos  
 pesos - suma en tres mil seiscientos - Total General - tres  
 mil seiscientos - Bartolomé Sepuro y Alana - Blanca Espinosa  
 de Aguirre - Waga, veinticinco de Noviembre de mil  
 novecientos veinte. Conclusión. Se elevó a Cuenta  
 Pública la minuta primera y se agregó a su legajo  
 respectivo, como número sesenta y cinco, después de cumplir  
 las por las el Notario las prescripciones de los artículos  
 treinta y dos y tres requisitos de la Ley del Notariado,  
 e instruyó a los portadores del libro y resultados de



esta escritura, por la lectura que de toda ella se  
 hizo en presencia de los testigos señores Juan Rufino  
 Juarez y Fermín Gaspar Macotela, con Libretas de  
 Aduana, número cuatro milloves sesientos sesenta  
 Trece mil doscientos siete y cuatro milloves setecientos  
 cinco mil doscientos sesentis y con Libretas  
 de Descripción Militar número quinientos sesenti-  
 cinco mil doscientos diez y veintidos milloves  
 ochocientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta  
 siete, respectivamente a quienes se dio de todo lo  
 que hay fe. Acto de Fe. También hay fe que en el acto  
 de firmar la presente escritura, la compradora se-  
 ñora Celara Espinosa Ariaga de Ayón, entregó al se-  
 ñor Bartolomé Sepuro Osuna, la cantidad de diez  
 y seis mil pesos oro en dinero efectivo, que se usó a  
 su entera satisfacción, renunciando por lo tanto  
 a cualquier reclamación de dinero no recibido,  
 de todo lo que hay fe.

Profesora Celara Espinosa de Ayón

x Ail de Sejuro

*[Handwritten signature]*  
 Fermín Gaspar Osuna

Número cinco dieciocho.  
 Comunitario de Pícuas,  
 Flavia Hipolonia Herrera Arias con.  
 Cirilo Herrera Francia

En la ciudad  
 de al primer  
 día del mes de  
 Diciembre de  
 mil novecientos

Los setenta, Yo Felipe Chacaltana Poma, Notario Público

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/04/2024 10:24:44-0500